

## **Ley N° 28737 (17.MAY.06)**

*Ley que establece la Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (artículo 63°).*

El artículo 63° de la Ley N° 28737 sobre Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, establece que, el procedimiento para obtener certificado de homologación, permisos de internamiento y/o registro de casa comercializadora de equipos de telecomunicaciones se sujeta al silencio administrativo positivo, salvo que los equipos y/o aparatos realicen emisiones radioeléctricas. En cualquiera de estos supuestos, el plazo del procedimiento, es de treinta (30) días hábiles.